

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981—APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A OCHO

Preco de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00 —
Idem oficiales id. id... 0 90 —
Idem particulares... 1 50 —
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los Reales decretos de 7 de octubre último y 4 de junio de 1920, y a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto: Que se publiquen las series 4.ª, 5.ª y 6.ª de Maestros, ordenadas y clasificadas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 16 de marzo de 1920, quedando así resueltas, en su consecuencia, las reclamaciones formuladas al Escalafón de 1920, y que la situación de los Maestros comprendidos en dichas series es definitiva, sin que puedan admitirse otras reclamaciones que las referentes a errores de hecho u omisiones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 junio de 1922.

MONTEJO

Sr. Director general de Primera enseñanza.

SERIE CUARTA

6.378 Sr. Aguilar.....	6.410
6.379 Ivar.....	6.401
6.380 González Mata.....	6.556
6.381 Chacón.....	6.403
6.382 Macho.....	6.412
6.383 Vilacha.....	3.182
6.384 Pallarés.....	8.384
6.385 Castiñeira.....	3.188

6.386 Sr. Angulo.....	6.418
6.387 Cristóbal.....	6.419
6.388 Calvo.....	6.807
6.389 Alías.....	6.420
6.390 Ciprián.....	6.422
6.391 Valbuena.....	6.808
6.392 Sotés.....	6.424
6.393 Carrasco.....	6.429
6.394 López Zabaleta.....	5.423
6.395 Goicoa.....	6.431
6.396 Fernández Bragado.....	6.434
6.397 Juliá.....	6.435
6.398 Díaz.....	6.437
6.399 Pesquer.....	6.441
6.400 Borrell.....	6.442
6.401 Gómez Pérez.....	6.445
6.402 Bernaus.....	6.448
6.403 Llopis.....	6.471
6.404 Foix.....	6.447
6.405 Martín Ortega.....	6.394
6.406 Aragonés.....	6.446
6.407 Varela.....	6.451
6.408 de la Fuente.....	6.452
6.409 Buades.....	6.811
6.410 La Parra.....	6.797

SERIE QUINTA

6.411 Figuera.....	4.525
6.412 Martín Orejana.....	3.109
6.413 Madrid.....	3.123
6.414 Guevara.....	3.196
6.415 Berrondo.....	4.517
6.416 Cisneros.....	6.524
6.417 González Valencia.....	4.526
6.418 Coste.....	3.158
6.419 Reyes.....	3.129
6.420 Ramoroso.....	3.128
6.421 Sala.....	6.525
6.422 de la Fuente.....	3.142
6.423 Martínez López.....	4.529
6.424 Gil Morant.....	4.534
6.425 Perona.....	4.531
6.426 Arnau.....	Om.º
6.427 Capdevila.....	6.527
6.428 Martínez González.....	4.532
6.429 Martínez Benedicto.....	6.529
6.430 Fernández Hernández.....	6.530
6.431 Fábregas.....	6.531
6.432 García Vivas.....	3.186
6.433 García Martí.....	6.532
6.434 Crivello.....	6.533
6.435 Cubells.....	6.534
6.436 Casanova.....	3.138

6.437 Sr. Montesinos.....	4.537
6.438 de Manuel.....	4.538
6.439 Gil Pérez.....	4.540
6.440 Jarabo.....	4.541
6.441 Serna.....	4.550
6.442 de León.....	6.535
6.443 Jaume.....	6.536
6.444 Lozano.....	6.538
6.445 Ros.....	6.519
6.446 Sanz.....	6.543
6.447 Ramilo.....	8.382
6.448 Sales.....	3.152
6.449 de San Juan.....	6.515
6.450 Bragues.....	6.548
6.451 Prieto.....	3.158
6.452 Miñón.....	6.555
6.453 Alvarez Alonso.....	6.549
6.454 Antón.....	4.518
6.455 Suay.....	4.554
6.456 Fraga.....	6.411
6.457 Fernández Martínez.....	6.553
6.458 Ramonell.....	6.552
6.459 Hernández Falomir.....	3.162
6.460 Franco.....	6.520
6.461 Verdés.....	6.559
6.462 Balsalobre.....	6.541
6.463 Tudela.....	4.562
6.464 Ruiz Navarro.....	6.540
6.465 Lombardero.....	3.168
6.466 Cagide.....	6.547
6.467 Rodríguez Alfonso.....	4.527
6.468 Goldar.....	8.381
6.469 Martínez Ballesta.....	4.551
6.470 Jamardo.....	3.141
6.471 Gutiérrez y Ruiz de Arzúa.....	132 D. L.
6.472 Jiménez Vinal.....	6.557
6.473 Villanueva.....	6.537
6.474 González Arias.....	6.404
6.475 Vázquez.....	6.538
6.476 Pérez Rodríguez.....	6.405
6.477 Veiga.....	6.406
6.478 Silva.....	6.407
6.479 Basanta.....	6.408
6.480 Sánchez Boelle.....	6.399
6.481 Castro.....	6.409
6.482 García Pons.....	6.522
6.483 Arellano.....	4.563
6.484 Castellví.....	6.560
6.485 Balboa.....	3.114
6.486 Peña.....	6.413
6.487 Robledano.....	6.513
6.488 Ballesteros.....	6.561

6.489 Sr. García Sánchez.....	6.510
6.490 Folgar.....	3.183
6.491 Roca.....	6.676
6.492 Ortega Garzón.....	Om.º
6.493 Ravellar.....	3.184
6.494 Gómez Goy.....	6.414
6.495 Rivas.....	6.415
6.496 Rodríguez Cabanes.....	6.454
6.497 Pareja.....	6.581
6.498 Pérez Pardo.....	6.416
6.499 Alvarez Gallejo.....	6.566
6.500 López de los Ríos.....	6.567
6.501 de Naverán.....	6.568
6.502 Puig.....	6.569
6.503 Burriel.....	6.800
6.504 Ortega.....	4.599
6.505 Tellería.....	6.576
6.506 Rodríguez Cobo.....	6.571
6.507 Marrero.....	6.800
6.508 Ríos.....	6.574
6.509 Merín.....	6.417
6.510 Riera.....	6.421
6.511 Montolio.....	610 D. L.
6.512 Castro.....	6.579
6.513 Gavín.....	6.428
6.514 de la Fuente.....	6.582
6.515 Belinchón.....	8.386
6.516 Molina.....	6.430
6.517 Pilaro.....	6.586
6.518 Cid Luna.....	6.603
6.519 Santiago Vicente.....	6.587
6.520 Mingo.....	8.387
6.521 Romero Pineda.....	6.592
6.522 Bobadilla.....	6.595
6.523 González Múgica.....	6.591
6.524 González Mayo.....	6.590
6.525 Coma.....	6.594
6.526 Hermosilla.....	6.433
6.527 Basouñana.....	8.388
6.528 Pino Sánchez.....	6.593
6.529 Pascual Toribio.....	6.596
6.530 Ruiz y Ruiz.....	6.591
6.531 Baquero.....	6.600
6.532 Sáinz Jiménez.....	8.390
6.533 Buignes.....	514 D. L.
6.534 Alonso Martínez.....	6.584
6.535 Alvarez Agón.....	6.605
6.536 Ferrer Vicente.....	6.606
6.537 García Fadón.....	6.607
6.538 Bádenas.....	6.608
6.539 Comas Ferrusola.....	Om.º
6.540 Llorens.....	6.610
6.541 Hernández Montes.....	6.707

6.542 Sr. San Millán..... 612 D. L.	6.618 Sr. Vegas..... 6.577	6.691 Sr. Blázquez..... 6.743
6.543 Puente..... 6.618	6.619 Torre..... 6.678	6.692 Moner..... 6.465
6.544 Lopez de los Ríos... 6.567	6.620 de Miguel..... 6.680	6.693 Durán..... 6.744
6.545 Pérez Gutiérrez..... 6.614	6.621 Cuñat..... 6.681	6.694 Hernández... 1.339 D. L.
6.546 Alvarez Fernández.. 6.609	6.622 Jiménez Romero... 6.684	6.695 Vicente..... 6.746
6.547 Agnado..... 6.615	6.623 Vicent..... 5.585	6.696 Nájera... 6.747
6.548 Arranz..... 6.616	6.624 Cervera..... 6.563	6.697 Llorca..... 5.626
6.549 Delgado..... 6.617	6.625 Sacristán..... 6.683	6.698 Crespo Navarro... 6.766
6.550 Cano Caballero..... 6.601	6.626 Serrano Muñoz 1.100 D. L.	6.699 García Gil..... 6.750
6.551 Gracia Vellón..... 6.602	6.627 Calvo..... 6.685	6.700 Pérez Priego..... 6.749
6.552 Pérez Sellés..... 6.620	6.628 García y García... 6.686	6.701 Reina..... 6.752
6.553 Manrique..... 6.619	6.629 Asín..... 6.688	6.702 Berzocana... 1.445 D. L.
6.554 Alonso Quijada... 6.588	6.680 Martínez Marino... 6.687	6.703 Palomino..... 6.753
6.555 Revuelta..... 6.621	6.631 Mosquera..... 6.449	6.704 Martínez Martínez... 6.755
6.556 Fernández Suárez.. 4.666	6.632 Alvarez y Alvarez.. 1.181	6.705 de la Fuente..... 6.745
6.557 Fernández González 6.623	D. L.	6.706 Perea..... 6.754
6.558 Dueso..... 6.625	6.633 Salvador..... 6.689	6.707 Martínez Casas... 6.495
6.559 Alvarez y Alvarez . 6.622	6.634 Navarro..... 6.450	6.708 de la Varga... omitido
6.560 González Lera..... 6.624	6.635 Blas..... 6.690	6.709 Cancio..... 6.757
6.561 Peña González... 6.626	6.636 Ambrós..... 6.691	6.710 Fernández Mancebo. 6.758
6.562 Cano Lasheras..... 6.630	6.637 Taijón..... 6.692	6.711 Illescas... 6.760
6.563 Moreno Montalván . 6.627	6.638 Gallego..... 6.694	6.712 Espejo..... 6.761
6.564 López del Arbol... 6.629	6.639 Pardo..... 6.741	6.713 Morado... 6.468
6.565 Martínez García... Om.º	6.640 Ruiz Lasierra... 6.695	6.714 Arconada..... 6.762
6.566 Berciana..... 6.633	6.641 Aldeguer..... 8.396	6.715 Jiménez Guerrero . 6.469
6.567 Arce..... 6.631	6.542 Rodrigo..... 6.696	6.716 Morales..... 6.778
6.568 Pérez Juez..... 6.632	6.643 de la Cruz..... 6.698	6.717 Santos..... 6.763
6.569 Serna Fernández... 4.671	6.644 Fernández y Guerra 6.699	6.718 Sánchez Jiménez... 6.764
6.570 Fernández Sánchez . 6.634	6.645 Gil Barrionuevo... 6.701	6.719 Otero..... 6.715
6.571 Peraita..... 6.628	5.646 Curto..... 6.693	6.720 Martín Martín... 6.784
6.572 Méndez Acevedo... 6.638		6.721 Manzanares... omitido
6.573 Romero Sánchez... 6.636		6.722 Martínez de la Cruz. 6.765
6.574 Lángara..... 6.637		6.723 Díaz López..... 6.767
6.575 Alonso Fernández.. 788		6.724 Smeñaud..... 6.769
		6.725 García Moro..... 6.768
		6.726 Infesto..... 6.770
		6.727 Nausía..... 6.470
		6.728 Lorenzo..... 6.771
		6.729 Gutiérrez Flórez... 6.717
		6.730 Martínez de Cos... 6.772
		6.731 Calvo..... 6.773
		6.732 Vecino..... 6.774
		6.733 Alvarez Rubio..... 6.718
		6.734 Rubio Pusyo..... 6.776
		6.735 Charles..... 6.777
		6.736 López Galián... 6.775
		6.737 Arrieta... 6.781
		6.738 Segovia..... 6.780
		6.739 Rafael López..... 6.783
		6.740 Félix Santos..... 6.785
		6.741 Alonso Barrado... 6.666
		6.742 Muelas..... 6.719
		6.743 Justo Aláiz.. 1.657 D. L.
		6.744 González Picó... 6.727
		6.745 Guruceaga..... 6.472
		6.746 Rodríguez Herrera . 1.660
		D. L.
		6.747 Pinedo..... 5.161
		6.748 Parejo..... omitido

SERIE SEXTA

6.647 Velalfo..... 6.709
6.648 López Serrano..... 6.710
6.649 Font..... 6.453
6.650 Roca..... 6.812
6.651 Buxera..... 6.455
6.652 Alvarez Agón..... 6.712
6.653 Miguel..... 6.703
6.654 González del Pozo... 6.724
6.655 Díez..... 6.705
6.656 Anguiano..... 6.456
6.657 Serrano..... 6.704
6.658 Fuentes..... 1.239 D. L.
6.659 Jalón..... 6.457
6.660 Pérez Melgosa..... 6.725
6.661 Losa..... 6.706
6.662 Alonso..... 6.458
6.663 Ballesteros..... 6.459
6.664 González González. 6.726
6.665 Fernández Hernán- dez..... 6.708
6.666 Rodríguez Santa Ma- ría..... 1.286 D. L.
6.667 Fernández Oteirino 6.460
6.668 Suárez..... 6.461
6.669 San Miguel..... 6.462
6.670 Sabaté Pons..... 6.813
6.671 Fuente..... 1.340 D. L.
6.672 García Antón..... 6.713
6.673 Estuán..... 6.463
6.674 Refoyo..... 6.711
6.675 Ruiz Celada..... 6.735
6.676 Menéndez..... 6.728
6.677 Díaz..... 6.729
6.678 Martínez..... 6.730
6.679 Faromil..... 6.714
6.680 Zapatero..... 6.732
6.681 Flórez..... 6.759
6.682 Rodríguez Díez.... 6.733
6.683 Sancho..... 8.400
6.684 López Luengo..... 6.737
6.685 Linares..... 1.405 D. L.
6.686 Esteban..... 6.739
6.687 Bernaldo de Quirós.. 6.736
6.688 Puyo..... omitido
6.689 Tirado..... 6.741
6.690 Ruiz Pérez..... 6.742

Gobierno Civil

Inspección general de Orden público.
Secretaría.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por don Cándido Orejas Orejón contra providencia de este Gobierno civil, fecha 12 del pasado, imponiéndole una multa de 250 pesetas por haber infringido lo dispuesto en el Reglamento de las Casas de Préstamos y establecimientos similares de 12 de junio de 1909.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de

22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 6 de junio de 1922.

El Gobernador civil,
Eloy Bullón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos que procedentes del Juzgado del Centro sigue en esta Audiencia D. Miguel Castañer Bernard contra D. Tomás Pellejero sobre pago de cantidad, se ha dictado la resolución siguiente:

Señores de Sala 1.ª, Español, Suárez, Valdecasas e Izaguirre.—Resultando que con fecha 29 de marzo de 1920 fué notificada a las partes la providencia recaída el 27 de igual mes por la que se instruyó al Procurador Leirado de que D. Tomás Pellejero no habitaba en la calle de San Raimundo, número 12, principal, al objeto de hacerle saber la renuncia que de su representación hacía dicho Procurador, sin que desde esa fecha se haya instado por las mismas el curso de los autos ni hecho manifestación alguna según se hace constar por el Relator Secretario en la precedente diligencia;

Considerando que según dispone el artículo 411 de la ley de Enjuiciamiento civil se tendrán por abandonadas las instancias en toda clase de juicios y caducarán de derecho dentro de los dos años si estuvieren en la segunda instancia cuando las partes no instasen su curso.

Se tiene por caducada la instancia en los presentes autos y se declara firme en su virtud la resolución apelada y con devolución de los autos originales, comuníquese al Juez inferior a los efectos procedentes, con imposición de las costas a la parte apelante. Lo mandaron los señores abajo firmantes, en Madrid, a 6 de abril de 1922, de que certifico, Mariano Pascual Español.—Adolfo Suárez.—José G. Valdecasas.—José Sabas Izaguirre.—Ante mí, Juan M. Corujo.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación en forma a D. Tomás Pellejero, cuyo paradero se ignora, expido la presente que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1922.

El Oficial de Sala,
José Fernández.

(Núm. 1.616)

(C.—77.)

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Lodo. D. Ramón Álvarez Valdés, penden autos en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del partido judicial de Cogolludo, seguidos por D. Demetrio Pérez Navas con la Compañía de ferrocarriles de Madrid

a Zaragoza y a Alicante, sobre pago de pesetas, hoy incidente de previo y especial pronunciamiento promovido por la demandada, habiéndose dictado en los mismos, por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia

Número cincuenta y siete.—En la Villa y Corte de Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos veintidós. En los autos que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Cogolludo, y seguidos entre partes: de la una, D. Demetrio Pérez Navas, representado por los Estrados, por su no comparecencia en esta instancia; y de la otra, la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, domiciliada en esta Capital, defendida por el Letrado D. Félix Sánchez Eznarriaga y representada por el Procurador D. Luis García Ortega, sobre pago de cantidad, hoy incidente de impugnación de honorarios y derechos por indebidos, promovido por la Compañía.

Fallamos.

Que revocando en la parte no conforme con ésta la sentencia apelada, debemos excluir y excluirnos de la tasación de costas practicadas en la presente ejecutoria los honorarios del Letrado y derechos del Procurador de la parte actora con expresa imposición al actor D. Demetrio Pérez Navas, de las costas de primera instancia y sin hacer declaración de las de segunda. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de D. Demetrio Pérez, además de notificarse en Estrados, se verificará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la personal dentro de tercero día lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Abelardo Marroquín.—Manuel Moreno.—Diego López Moya.—Bonifacio Sánchez Andrade. José Manuel Puebla.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Manuel Moreno, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha de que certifico yo el Relator Secretario Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos veintidós.—Ante mí, Ledo. Ramón A. Valdés.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos veintidós.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá.
(D.—66)

Juzgados de primera instancia**BUENAVISTA**

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, a instancia de

D. Julio Menéndez de la Vega contra la Excmo. señora doña María del Carmen Chaves y Valdivielso, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez Sr. Díaz Cañabate, Madrid, 26 de mayo de 1922, habiendo fallecido el Procurador D. Carlos de Santiago que venía representando al actor D. Julio Menéndez de la Vega, hágase saber a éste dicho fallecimiento, requiriéndole para que en el término de quinto día nombre otro que le sustituya, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y no constando el domicilio del D. Julio, hágase este requerimiento fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, inserción que se hará por ahora de oficio sin perjuicio del reintegro.—Lo mandó y firma su señoría doy fe.—Díaz Cañabate. Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Madrid, a 27 de mayo de 1922.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(C.—81)

Cabo de Ortiz (César), domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, 79, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para declarar en causa por desobediencia grave, instruida bajo el núm. 259 1922.

Madrid, 11 de junio de 1922.

El Secretario,
Felipe de Sande.
(B.—964)

Ramón Hernández Sánchez, domiciliado últimamente en la calle del Ave María, 8, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para declarar en causa por daños número 174-922, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 3 de junio de 1922.

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Felipe de Sande.
(B.—956)

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y mi Secretaría, radican las diligencias seguidas para dar cumplimiento a una carta orden del Tribunal supremo, dimanante del recurso de casación por infracción de ley interpuesto por D. Nicasio Cubillas y Colina contra la Sociedad Anónima «Azucarera de Madrid» y la razón social «La Agrícola de Pamplona», sobre tercería de dominio, en las cuales se ha dictado la providencia que copiada a la letra es del tenor siguiente:

Providencia.

Juez, Sr. Díaz Cañabate.—Madrid, 3 de junio de 1922.—Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad en la anterior carta orden, y en su virtud hágase saber a D. Nicanor Cubillas la renuncia que de su representación, en el recurso de casación a que aquélla alude, ha hecho el Procurador don Francisco Javier Dago, y que dentro del término de ocho días se persone en el mismo con nuevo Procurador; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se entenderá caducado el expresado recurso; y mediante a desconocerse el domicilio y actual paradero de dicho interesado, notifíquesele este proveído a los referidos fines por medio de cédula que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado e insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma S. S. doy fe.—Joaquín Díaz Cañabate.—Ante mí: L. Felipe de Sande.

Y para notificar al D. Nicasio Cubillas Colina, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente cédula que firmo en Madrid, a 3 de junio de 1922.

El Secretario,
L. Felipe de Sande
(C.—79)

CHAMBERI

A este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, ha correspondido, por repartimiento, solicitud formulada por don César, D. Luis y doña Carmen Villar y Rodríguez de Castro, en que fundados en ser conocidos generalmente por los dos apellidos de su difunto padre el Excmo. Sr. D. César Villar y Villate, como si formaran uno solo, pudiendo ocasionarles esa situación evidentes perjuicios, pretenden se les autorice para poder usar como primer apellido el de Villar y Villate.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para ejecución de la ley del Registro civil, se publica esta solicitud en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Valladolid, a fin de que puedan presentar su oposición ante el expresado Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde la última inserción de este edicto en dichos periódicos.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos veintidós.

Zoilo Rodríguez.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—479)

Por el presente, y en virtud de providencia del día de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, se anuncia la muerte sin testar y sin dejar parientes conocidos de doña Concepción Ticeira Romero, natural de Sevilla, hija de José y Rosa, que murió en el Hospital provincial de

esta Corte el 15 de agosto de 1919, a los ochenta años de edad, en estado de viuda de D. José González, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo en el término de treinta días ante dicho Juzgado, donde se tramitan las diligencias de prevención de abintestato de dicha señora.

Dado en Madrid, a 5 de junio de 1922.

Zoilo Rodríguez.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(C.—80)

**TRIBUNAL PROVINCIAL
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

El Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante este Tribunal provincial contencioso en solicitud de que se revoque el acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha 4 de marzo último, que estimó la alzada interpuesta por el delineante de Vías públicas D. José Critóbal Fernández contra acuerdo municipal de 5 de agosto del año último, que declaró vigente y de aplicación el art. 22 del Reglamento de Empleados del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 7 de junio de 1922.

Juan Manuel Corujo.

(Núm. 1.624) (O.—118)

Por el Ayuntamiento de Madrid, y en su nombre el Procurador D. Eduardo Morales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Gobernador civil de 21 de febrero último, por el que dispone que el servicio de inspección de locales comprendidos en la ley de Jornada mercantil, se realice por los subdelegados de Medicina, lo que se hace público por medio del presente anuncio para que pueda llegar a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 5 de junio de 1922.

Ledo. Antonio Bermudo.

(O.—112)

**Delegación de Hacienda
DE MADRID****Abogacía del Estado.**

Por el presente edicto se hace saber a D. Norberto González Almirante, que tuvo su domicilio accidental en el pueblo de Tetuán, de esta provincia, que en cumplimiento de orden de la Dirección de lo Contencioso, se le requiere para que en el plazo de quince días manifieste el lugar del fallecimiento de D. Pedro Auriol Casasola, D. José María Casasola y Casasola, doña Concepción Durán Padilla

y D. Francisco Auriol Montoro, o en el que se hubiera otorgado el documento público particional de los bienes hereditarios, si los hubiere; cuyas herencias denuncia por falta de pago del Impuesto de Derechos reales en instancia de 5 de julio de 1915. Transcurrido el plazo expresado sin atender este requerimiento se le seguirá el perjuicio procedente en derecho.

Madrid, 18 de mayo de 1922.

El Abogado del Estado Jefe,

P. S.

Firmado.

(Núm. 1.467).

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución de Utilidades e Industrial.—Año de 1922.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de junio de 1922.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Ayuntamiento de Madrid

AVISO

No habiéndose consignado en el vigente presupuesto la cantidad correspondiente al primer plazo de la contrata para construir ocho casas destinadas a viviendas del personal subalterno de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, cuya subasta fué señalada para el día 27 del corriente y publicado el anuncio en este periódico oficial el día 1.º del actual, el excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, se ha servido acordar que dicha subasta sea suspendida, ínterin se modifica el acuerdo que sirvió de base a la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1922.

El Secretario,
F. Riano.

(E.—292)

RASCAFRIA

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de ochocientas pesetas,

pagadas por trimestres vencidos, por el concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios, más ciento setenta y cinco pesetas para el pago del suministro de medicamentos a veinte familias pobres y Guardia civil del puesto de esta villa, con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906.

Los aspirantes a dicha plaza que pertenezcan al Cuerpo de Farmacéuticos titulares podrán presentar sus solicitudes en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rascafría, 2 de junio de 1922.

El Alcalde,

Mariano Moreno.

(Núm. 1.625) (O.—113)

BARAJAS DE MADRID

En esta Alcaldía se encuentra depositada una mula hallada en este término, y cuyo dueño se ignora, de las señas siguientes: negra, bragada, de unos diez y ocho años, de alzada 1'35 metros, sin hierro, descalza de los pies, y se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pues en otro caso se procederá a su venta en pública subasta, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 24 de abril de 1905.

Barajas, 5 de junio de 1922.

El Alcalde,

Gumersindo Llorente.

(Núm. 1.622) (O.—114)

4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO

El día 28 de junio de 1922, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de Miraflores de la Sierra, la primera subasta del aprovechamiento extraordinario de pastos que se ha de llevar a cabo durante lo que resta del presente año forestal, con 300 reses lanaras, bajo tipo de 300 pesetas, en una parcela de 97'70 hectáreas recientemente adquiridas por esta División en los cuarteles del Novalajo del Perímetro, propiedad del Estado, en el término municipal de este pueblo citado.

El pliego de condiciones para el citado aprovechamiento se hallará de manifiesto en la Alcaldía de Miraflores.

Madrid, 10 de junio de 1922.

Por acuerdo de la Sección segunda del Consejo forestal.

El Presidente,

Firmado.

(Núm. 1.627) (E.—289)

Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de julio próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la

adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

Harina de flor.

Cebada.

Avena.

Habas.

Leña para hornos.

Paja para pienso.

Sal.

Grasa consistente.

Ochenta sacos para paja.

Carbón vegetal.

Carbón de cok.

Leña gruesa.

Esparto.

Jabón.

Petróleo.

Carbonato de sosa.

Grasa para motores.

Cincuenta seras para carbón.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término

señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (O. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de agosto de 1909 (O. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 9 de junio de 1922.

El Presidente del Tribunal,
Bernardo Juan Burriel.

Modelo de proposición:

Dón F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha de..... de....., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de..... (en tal plaza).

..... de..... de.....

(Firma y rúbrica del proponente).

(Núm. 1.626) (E.—290)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 62.629, de pesetas nominales 1.500, en 4 por 100 Interior, expedido por este establecimiento en 11 de septiembre de 1914 a favor de doña Victoria Moriano y Carrera, menor de edad, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 26 de enero último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de mayo de 1922.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—478)